

**CONSTANCIA SECRETARIA.** Se informa al señor Juez que fue allega renuncia al mandato conferido a la joven JUANA MARÍA GÜIZA MÁRQUEZ, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas, quien representa los intereses de la parte actora. Igualmente se informa que en el portal del Banco Agrario; a la fecha, no obran Títulos Judiciales a disposición de la demandante. Sírvase Proveer.



**JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA CALDAS**

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Radicado:</b>	2020-00139-00
<b>Demandante:</b>	BEATRIZ YOLANDA PALACIO HOLGUÍN representante legal del menor MIGUEL ÁNGEL PALACIO MOTATO LILIANA PATRICIA MOTATO ROJAS
<b>Demandada:</b>	
<b>Auto Interlocutorio:</b>	<b>768</b>

Dentro del presente asunto, obra memorial mediante el cual la estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas, presenta renuncia para seguir representando a la parte demandante.

Al respecto se pone de presente que la renuncia aquí presentada no cumple con los presupuestos del artículo 76 del C.G.P., como quiera que el encontrarse bajo la materialización de Consultorio Jurídico, no le exime de tal cumplimiento; por tanto, el estudiante actuante deberá acatar en contenido de tal norma, o en su defecto deberá continuar con la labor encomendada por la Universidad hasta tanto, el despacho sea informado de la designación de su reemplazo por parte de esta última

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar”, de la Universidad de Caldas, para que informe cual es el nuevo estudiante que reemplazará en su gestión a la ciudadana JUANA MARÍA GÜIZA MÁRQUEZ y allegue mandato debidamente conferido con el objeto de continuar la representando los intereses de BEATRIZ YOLANDA PALACIO HOLGUÍN en representación del menor MIGUEL ÁNGEL PALACIO MOTATO, ello dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente decisión. Expídase comunicación con destino al ente aludido, anexando copia del presente auto.

**SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado de la parte actora; o a quien se nombre en su reemplazo, que proceda a notificar a la demandada conforme lo preceptúa el artículo 291 del Código General del proceso.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### **Firmado Por:**

**WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73e0f2be19a03a02a7056ae7179e7f061d7  
a2d3a6c91ddad52b5ef00e3051425**

Documento generado en 24/06/2021 07:12:27  
PM

**Valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**